

# Normas de derechos procesales del Derecho de la UE en la práctica, límites y ponderación

Sara Iglesias Sánchez

Letrada del Tribunal de Justicia de la UE



Financiado por el Programa de Justicia de la Unión Europea (2014-2020)  
El contenido de esta publicación refleja solamente la opinión del autor y responde a su exclusiva responsabilidad. La Comisión Europea no es responsable del uso que pudiera hacerse de la información que contiene.

## Exposición de la presentación

- ▶ Enfoque en la aplicación práctica: límites y ponderación (artículo 52, apartado 1, de la Carta)
- ▶ Interacción con otras disposiciones de la Carta: artículos 41 y 48
- ▶ Ejemplos específicos sobre obstáculos
  - ▶ Tasas, plazos procesales
- ▶ Aspectos prácticos
  - ▶ Derecho de defensa y representación
  - ▶ Servicio, información y lengua
  - ▶ Derechos de las víctimas
- ▶ Advertencias: solo algunos ejemplos ilustrativos desde la perspectiva de la aplicación del artículo 47 a los Estados miembros (en su mayor parte, decisiones prejudiciales y acciones de infracción). Por supuesto, es solo mi opinión personal.

# Disposiciones procesales de la Carta: ámbito de aplicación

- ▶ Artículo 41: administración
  - ▶ Aplicable a las instituciones de la UE a las que se aplica el principio general de buena administración
  - ▶ Específico para las (¿decisiones adversas?) de la Administración; aplicable a través de sus componentes, que se solapan parcialmente con el contenido de «derechos de la defensa»
    - ▶ Debate, dictamen del Abogado General en *Ispas* – C-298/16
- ▶ Artículo 47: acceso a la justicia y a un proceso equitativo
  - ▶ Procedimientos judiciales de todo tipo
  - ▶ UE y Estados miembros (¿con respecto a los derechos de la UE?) > debate, *Berlioz Investment Fund*, C-682/15, artículo 48: derechos de la defensa
  - ▶ Justicia penal, contenido > CEDH, artículo 6, apartados 2 y 3
  - ▶ Desarrollo a través del Derecho derivado de la UE

## Artículo 41 de la Carta: Derecho a una buena administración

1. Toda persona tiene derecho a que las instituciones, órganos y organismos de la Unión traten sus asuntos imparcial y equitativamente y dentro de un plazo razonable.
2. Este derecho incluye:
  - (a) el derecho de toda persona a ser oída antes de que se tome en contra suya una medida individual que la afecte desfavorablemente;
  - (b) el derecho de toda persona a acceder al expediente que le concierna, dentro del respeto de los intereses legítimos de la confidencialidad y del secreto profesional y comercial;
  - (c) la obligación que incumbe a la administración de motivar sus decisiones.
3. Toda persona tiene derecho a la reparación por la Unión de los daños causados por sus instituciones o sus agentes en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los principios generales comunes a los Derechos de los Estados miembros.
4. Toda persona podrá dirigirse a las instituciones de la Unión en una de las lenguas de los Tratados y deberá recibir una contestación en esa misma lengua.

## Artículo 48 de la Carta: presunción de inocencia y derechos de la defensa

- ▶ 1. Todo acusado se presume inocente mientras su culpabilidad no haya sido declarada legalmente.
- ▶ 2. Se garantiza a todo acusado el respeto de los derechos de la defensa.

## Artículo 6 del CEDH. Derecho a un proceso equitativo

- 2. Todo acusado se presume inocente mientras su culpabilidad no haya sido declarada legalmente.
- 3. Todo acusado tiene, como mínimo, los siguientes derechos:
  - ▶ a) a ser informado, en el más breve plazo, en una lengua que comprenda y detalladamente, de la naturaleza y de la causa de la acusación formulada contra él;
  - ▶ b) a disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa;
  - ▶ c) a defenderse por sí mismo o a ser asistido por un defensor de su elección y, si carece de medios para pagarlo, poder ser asistido gratuitamente por un abogado de oficio, cuando los intereses de la justicia así lo exijan;
  - ▶ d) a interrogar o hacer interrogar a los testigos que declaren en su contra y a obtener la citación e interrogatorio de los testigos que declaren en su favor en las mismas condiciones que los testigos que lo hagan en su contra;
  - ▶ e) a disponer de la asistencia gratuita de un intérprete si no puede comprender o hablar la lengua del tribunal.

## Artículo 47. Derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial

- ▶ Toda persona cuyos derechos y libertades garantizados por el Derecho de la Unión hayan sido violados tiene derecho a la tutela judicial efectiva respetando las condiciones establecidas en el presente artículo.
- ▶ Toda persona tiene derecho a que su causa sea oída equitativa y públicamente y dentro de un plazo razonable por un juez independiente e imparcial, establecido previamente por la ley. Toda persona podrá hacerse aconsejar, defender y representar.
- ▶ Se prestará asistencia jurídica gratuita a quienes no dispongan de recursos suficientes siempre y cuando dicha asistencia sea necesaria para garantizar la efectividad del acceso a la justicia.

## Artículo 6 CEDH Derecho a un proceso equitativo

1. Toda persona tiene derecho a que su causa sea oída equitativa, públicamente y dentro de un plazo razonable, por un tribunal independiente e imparcial, establecido por la ley, que decidirá los litigios sobre sus derechos y obligaciones de carácter civil o sobre el fundamento de cualquier acusación en materia penal dirigida contra ella. La sentencia debe ser pronunciada públicamente, pero el acceso a la sala de audiencia puede ser prohibido a la prensa y al público durante la totalidad o parte del proceso en interés de la moralidad, del orden público o de la seguridad nacional en una sociedad democrática, cuando los intereses de los menores o la protección de la vida privada de las partes en el proceso así lo exijan o en la medida considerada necesaria por el tribunal, cuando en circunstancias especiales la publicidad pudiera ser perjudicial para los intereses de la justicia.

# Ejemplos de obstáculos para el derecho de acceso a la justicia

- ▶ Punto de partida: principio de autonomía institucional y procesal de los Estados miembros (C-33/76, *Rewe*)
- ▶ Jurisprudencia anterior a la Carta: enfoque en los principios de efectividad y de equivalencia.
  - ▶ Efectividad: imposible o excesivamente difícil
  - ▶ 222/84 *Johnston* – tutela judicial efectiva
  - ▶ C-213/89 *Factortame* – medidas cautelares
  - ▶ 199/82 *San Giorgio* – vías de recurso > devolución de exacciones fiscales ilegales
  - ▶ C-6/90 y 9/90 *Francovich* – daños y perjuicios
  - ▶ C-312/93 *Peterbroeck* y C-430/93 *Van Schijndel*
  - ▶ C-432/05 *Unibet* – disponibilidad de vías de recurso

# Ejemplos de obstáculos para el derecho de acceso a la justicia

- ▶ Jurisprudencia posterior a la Carta
  - ▶ Evolución progresiva del marco de referencia: desde la autonomía procesal > eficacia hasta el derecho a la tutela judicial efectiva (47) y limitaciones admisibles (52, apartado 1)
- ▶ Ejemplos:
  - ▶ Derecho a una vía de recurso: *Aziz*; C-49/14 *Finanmadrid*
  - ▶ La cosa juzgada: C-2/08 *Fallimento Olimpiclub*; C-69/14 *Târșia*
  - ▶ Consideraciones jurisdiccionales: C-317/18, *Alassini*; C-93/12 *Agrokonsulting*
  - ▶ Legitimación activa: C-510/13 *E.ON Földgáz Trade Zrt*; C-243/15 *Lesoochránárske zoskupenie VLK*
  - ▶ Vía de recurso (poderes de los órganos jurisdiccionales y aplicación por la Administración): C-556/17 *Torubarov*; *Alheto* C-585/16
  - ▶ Efecto suspensivo de los recursos (asilo): C-181/16 *Gnadi*



# Artículo 47 de la Carta y limitaciones

- ▶ Limitaciones / Ponderación
  - ▶ Con otros principios jurídicos:
    - ▶ Seguridad jurídica (véase en lo que antecede la jurisprudencia sobre la cosa juzgada o, a continuación, la jurisprudencia sobre los plazos de prescripción)
    - ▶ Buena administración de la justicia; economía judicial; consideraciones procesales: *Trade Agency C-619/10; C-73/16 Puškár; C-685/15 Online Games*
  - ▶ Con otros derechos fundamentales
    - ▶ Libertad y seguridad: *C-752/18 Deutsche Umwelthilfe*
  - ▶ Otros intereses, valores
    - ▶ Seguridad pública: *C-300/11 – ZZ*
    - ▶ Intereses financieros de la Unión. (Véase la saga *Taricco; M.A.S; Kolev; Dzivev*)

# Artículo 52 de la Carta: ámbito de aplicación e interpretación de los derechos y los principios

- ▶ 1. Cualquier limitación del ejercicio de los derechos y libertades reconocidos por la presente Carta deberá ser establecida por la ley y respetar el contenido esencial de dichos derechos y libertades. Dentro del respeto del principio de proporcionalidad, sólo podrán introducirse limitaciones cuando sean necesarias y respondan efectivamente a objetivos de interés general reconocidos por la Unión o a la necesidad de protección de los derechos y libertades de los demás.
- ▶ 2. Los derechos reconocidos por la presente Carta que constituyen disposiciones de los Tratados se ejercerán en las condiciones y dentro de los límites determinados por estos.
- ▶ 3. En la medida en que la presente Carta contenga derechos que correspondan a derechos garantizados por el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, su sentido y alcance serán iguales a los que les confiere dicho Convenio. Esta disposición no obstará a que el Derecho de la Unión conceda una protección más extensa.
- ▶ 4. En la medida en que la presente Carta reconozca derechos fundamentales resultantes de las tradiciones constitucionales comunes a los Estados miembros, dichos derechos se interpretarán en armonía con las citadas tradiciones.
- ▶ ...

# Plazos de prescripción

- ▶ Jurisprudencia anterior a la Carta:
  - ▶ C-208/90 *Emmot* // C-338/91 *Steenhorst-Neerings*
  - ▶ C-349/08 *Sopropé*
- ▶ Ejemplos posteriores a la Carta:
  - ▶ C-429/15 *Danqua*; C-651/19 *Commissaire général aux réfugiés y aux apatrides* (Asilo)
  - ▶ C-280/18 *Flausch* y otros (Derecho medioambiental)
  - ▶ C-637/17 *Cogeco Communications* (Derecho de la competencia)
  - ▶ C-676/17 *Călin* (Derecho fiscal)

## Honorarios jurídicos /asistencia jurídica

- ▶ C-61/14 *Orizzonte salute* (en principio, los honorarios jurídicos contribuyen al buen funcionamiento del sistema judicial)
- ▶ C-205/15 *Toma* (exención de las autoridades públicas de ciertas tasas judiciales: igualdad de armas)
- ▶ C-470/16 - *North East Pylon Pressure Campaign* y *Sheehy* (regla de procedimiento con un coste no prohibitivo – Aarhus)
- ▶ C-279/09 *DEB* y C-156/12 *GREP* (acceso de las personas jurídicas a la asistencia jurídica)
  
- ▶ La Directiva sobre asistencia 2016/1919


# Otros aspectos prácticos: procedimiento penal

- ▶ Derecho de asesoramiento, defensa y representación
  - ▶ En general en virtud del artículo 47
  - ▶ Directiva 2013/48 sobre el derecho a la asistencia de letrado en los procesos penales
  - ▶ Importancia de la interpretación de las Directivas conforme a los derechos fundamentales: C-659/18 WV (derecho a la asistencia de letrado *in absentia*)
  - ▶ Interpretación conjunta > C-467/18 - *Rayonna prokuratura Lom*
- ▶ Servicio, información y lengua
  - ▶ Normas específicas en el Derecho penal de la UE
    - ▶ Directiva 2010/64. Derecho a interpretación y a traducción
    - ▶ Directiva 2012/13. Derecho a la información > véase el debate sobre la interpretación de acuerdo con la Carta en el Dictamen del Abogado General en C-646/17 *Moro*
    - ▶ Directiva 2016/343 por la que se refuerzan en el proceso penal determinados aspectos de la presunción de inocencia y el derecho a estar presente en el juicio (en ausencia de una orientación específica > art. 48 + CEDH). C-377/18 - *AH y otros*

# Derechos de las víctimas

- ▶ Importancia del Derecho derivado
- ▶ Acceso a vías de recurso:
  - ▶ C-186/87 *Cowan*
  - ▶ Directiva 2004/80. Derecho a indemnización... ¿transfronteriza? Víctimas
    - ▶ C-601/14 *Comisión/Italia*
    - ▶ C-129/19 *Presidenza del Consiglio dei Ministri* (Dictamen del Abogado General y relevancia del derecho a la dignidad)
- ▶ Normas procesales
  - ▶ Decisión marco 2001/220 > C-105/03 *Pupino*; C-507/19 X
  - ▶ La Directiva 2012/29 de derechos de las víctimas
  - ▶ Derecho a la tutela judicial efectiva de las víctimas
  - ▶ Ponderación con los derechos de la defensa: C-38/18 *Gambino*





¡Muchas  
gracias por su  
atención!